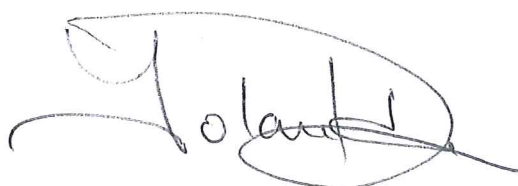


A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Confederal Unidos Podemos – en Comú Podem – En Marea, a través de su diputada Yolanda Díaz Pérez, de conformidad con lo establecido en el artículo 193 del Reglamento, presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate en la Comisión de Empleo y Seguridad Social, relativa a la adecuación de los coeficientes reductores de los marineros que trabajan en alta mar.

Congreso de los Diputados, 13 de noviembre de 2017



Fdo.: Yolanda Díaz Pérez

Portavoz En Marea

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 1311/2007, de 5 de octubre, por el que se establecen nuevos criterios para determinar la pensión de jubilación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, faculta al Gobierno para reducir por decreto, a propuesta del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y previo informe de los correspondientes sindicatos, la edad mínima para causar la pensión de jubilación en aquellas actividades profesionales de naturaleza excepcionalmente penosa, tóxica, peligrosa o insalubre en las que se acusen elevados índices de morbilidad o siniestralidad, así como en aquellas otras cuya realización implique una continua separación familiar y alejamiento del hogar.

Esta reducción se debía efectuar mediante el establecimiento de unos coeficientes aplicables al tiempo de trabajo efectivamente realizado en las citadas actividades que hicieran posible en cada caso, una vez cumplidos los demás requisitos legales, la percepción de la pensión con anterioridad al cumplimiento de la edad exigida con carácter general. Así, y en base a este Real Decreto, aquellos marineros que están a bordo de buques de la Marina Mercante, en embarcaciones de más de 150 TRB, tiene derecho a coeficientes reductores del 0.30% ó 0.40%.

Sin embargo, en el año 2016 se produjo un error en el cruce de datos entre la Dirección General de la Marina Mercante y el Instituto Social de la Marina (ISM) que provocó que algunas embarcaciones, sobre todo de palangre, no fueran reconocidas como congeladores, por lo que a sus tripulantes no se les puede aplicar el coeficiente reductor máximo para la edad de jubilación, del 0,4. De hecho, los criterios para agrupar los barcos para la Marina Mercante son en base al tonelaje y la eslora y el Instituto Social de la Marina los agrupa en buques congeladores y de fresco. Esto supone que los buques palangreros se consideren buques de fresco y no congeladores, lo que implica una reducción del coeficiente reductor 0.40 a 0.30, mientras que en el caso de los buques arrastreros, los congeladores conservan el COE de 0.40, mientras lo que son de fresco ven reducido su COE a 0.35 ó 0.30 dependiendo de su TRB.

Esta situación provoca anacronismos inexplicables, como que a buques de artes diferentes pero en el mismo caladero se les aplique un diferente coeficiente reductor dependiendo del tamaño del barco. Y esta medida afecta a un elevado número de buques, de los cuales el 91% son gallegos o con tripulación gallega.

La simplificación de los coeficientes reductores de la edad de jubilación para el personal embarcado está en manos de la Comisión Europea y de los gobiernos miembros. Será por tanto el Estado Español a través del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, quien negocie directamente con la Comisión Europea la reforma de este mecanismo que compensa relativamente la dura vida laboral, familiar y social de la gente del mar.

En la actualidad, la Comisión Europea, está elaborando una modificación del reglamento del registro comunitario de la flota pesquera, que va a introducir un nuevo código de tipo de buque basado en la codificación de la Organización de la ONU para la Agricultura y la Alimentación (FAO). Esto permitirá armonizar la clasificación estadística del tipo de barcos, aunque esta reforma limitará las reducciones a dos tipos de buques congeladores (arrastreros de costado y arrastreros por popa), dejando fuera de estos beneficios a los profesionales embarcados en buques cerqueros y palangreros, según se desprende de un Proyecto de Reglamento sobre el Registro de la Flota Pesquera Comunitaria.

Este reglamento no está previsto que entre en vigor hasta febrero de 2018, por lo que el Ministerio de Empleo y Seguridad Social debería, antes de esa fecha, ajustar cualquier enlace vinculado con los códigos existentes, como el coeficiente relacionado con el régimen de jubilación.

Es el Ministerio de Empleo y Seguridad Social quien debe defender las demandas de este sector, simplificando y mejorando los coeficientes reductores y defendiendo de forma eficaz los derechos sociales de nuestros marineros.

Hay que recordar las duras condiciones en las que estos trabajadores desenvuelven su actividad laboral, sometida a graves riesgos para la vida y la salud, trabajando con condiciones meteorológicas adversas y con largas estancias en alta mar, lo que hace imposible cualquier tipo de conciliación de la vida laboral y familiar, con jornadas maratónicas con apenas descansos entre ellas, y altísimas tasas de siniestralidad laboral como es el caso del arrastre. Y recordemos que es ese el motivo por el que se aplican los coeficientes reductores, independientemente del tipo de pesca o buque en el que lleven a cabo su actividad laboral.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Confederal Unidos Podemos – En Comú Podem – En Marea presenta la siguiente Proposición No de Ley para su debate en Comisión.

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a adecuar los coeficientes reductores de la edad de jubilación de los marineros a las características de la actividad actual de la flota y no a las características de los buques, antes de la publicación del Reglamento Europeo, en febrero de 2018, tal y como recomienda la Comisión Europea, y a que esta reforma se aplique, con efecto retroactivo, desde el 1 de enero de 2016, momento en el que comenzaron a existir las discriminaciones.